



CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES No 249-2018

Nosotros, **RICHARD ZABLAH** hondureño, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia y de este domicilio, con Tarjeta de identidad número 0801-1944-02465 actuando en mi condición de Director Ejecutivo interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) entidad con personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo No.140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicada el 3 de julio de 1959, de este domicilio con Oficinas Administrativas ubicada en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, nombrado mediante Resolución CI IHSS No.01/20-01-2014 de fecha 20 de enero de dos mil catorce emitida por la Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) la cual fue nombrada por el Presidente de la República mediante Decreto Ejecutivo PCM-011-2014 publicado en el Diario Oficial de la República La Gaceta el 17 de enero del 2014, diario Oficial de la Republica, con oficinas administrativas en el barrio Abajo , Tegucigalpa con RTN 08019003249605 quien para los efectos de este contrato se denominará **EL INSTITUTO** y por otra parte, **IRINA CHISEL OSORTO LOPEZ**, mayor de edad, profesión Licenciada en Comercio Internacional, hondureña, con tarjeta de identidad número 0801-1971-09848, con dirección particular en Barrio Concepción 17 Calle entre 5 y 6 avenida Casa 507, Tegucigalpa , Francisco Morazán teléfono 3256-3218, correo irinaosorto@yahoo.com, RTN, 08011971098489 en lo sucesivo denominado, **LA CONTRATISTA** hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES** sujeto a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES:** 1) Mediante Resolución CI IHSS-GTIC- No.754/18-09-2018, se aprobó la contratación con SAP México S.A. de C.V., por un periodo de tres años para la continuidad en cuanto a los ajustes e implementación del Sistema SAP ya en funcionamiento en el Instituto; 2) Con Resolución CI IHSS-GTIC-No.903/25-10-2018 se aprobó la conformación del Departamento de Centro de Competencia dependiente de la Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones, el cual deberá estar integrado por personal especializado en la plataforma SAP para su sostenibilidad y mejora continua; 3) : Que en Memorando No.1517-GTIC-IHSS-2018 de fecha 25 de octubre de 2018, el ingeniero Francisco Franco, Gerente de Tecnología de la Información y Comunicaciones, solicita a la Comisión Interventora la contratación bajo la modalidad de contrato de servicios técnicos y profesionales de un **ADMINISTRADOR DE APLICACIONES SAP EN LA FUNCIÓN FI (GESTIÓN FINANCIERA)** durante el proyecto de implementación SAP S/4 HANA, para el Departamento de Centro de Competencia, en el marco del proyecto SAP en el IHSS, por un periodo de catorce (14) meses contados a partir del mes de noviembre del año en curso, en virtud de no contar con personal profesional permanente en la GTIC con las competencias necesarias para formar parte del equipo contraparte con SAP ; **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** **EL INSTITUTO** manifiesta que mediante Resolución CI IHSS No 906/25-10-2018 del 25 de octubre del 2018 , la Comisión Interventora resolvió autorizar la contratación de los servicios técnicos profesionales a término con **LA**



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONTRATISTA , para realizar consultoría como **ADMINISTRADOR DE APLICACIONES SAP EN LA FUNCIÓN FI (GESTIÓN FINANCIERA)** en el proyecto de implementación SAP S/4 HANA, asignado al Departamento de Centro de Competencia de la Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones;

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA : Por este acto la **CONTRATISTA** deberá realizar las siguientes actividades:

ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR LA CONTRATISTA	PRODUCTOS ESPERADOS
a) Acompañar al consultor FI-CO del Instituto, durante el proceso de configuración y pruebas unitarias e integrales de los módulos FI.	1 BBP (Business BluePrints) – Planos de Negocio que serán elaborados junto al consultor de SAP FICO del IHSS y Arquitecto de Planos de Negocio del IHSS.
b) Apoyar el proceso de levantamiento de información de los documentos de Business Process Blueprints (BPP), que se preparan durante la fase de exploración, correspondientes a los módulos de FI.	
c) Asistir a los usuarios claves (key users) de los módulos de FI, en la preparación de contenido y capacitación a los usuarios finales.	2 Manual de configuración en conjunto con consultor SAP FICO del IHSS del módulo de FI para referencia.
d) Apoyar y asesorar a la Gerencia Administrativa y Financiera a través de la Subgerencia de Contabilidad del IHSS, en el mapeo de los catálogos contables con normas NIIF y NIC-SP.	3. Reporte mensual con bitácora de actividades realizadas.
e) Acompañar a la Gerencia Administrativa y Financiera del IHSS a través de la Subgerencia de Contabilidad en la limpieza (depuración) y normalización de sus datos, catálogos y cuentas por cobrar	4 Elaboración de un documento final (Informe sobre el desarrollo de configuraciones, documentación para usuarios finales, las capacitaciones a usuarios finales y las brechas encontradas con las funcionalidades no alcanzables que quedaran para una segunda fase de proyecto o mejora continua).
f) Identificar y documentar las necesidades del área de administrativa, contabilidad y tesorería que se vayan	

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

generando durante la ejecución del proyecto.	
g) Apoyar directamente al Gerente Financiero y Subgerente de Contabilidad del IHSS con todo lo relacionado al proyecto SAP S/4.	
h) otras que de conformidad de su perfil le sean asignadas por el Director o Gerente del Proyecto.	

CUARTA: PRESENTACION DE INFORMES: La **CONTRATISTA** entregará los productos y/o reportes mensuales de actividades, en copia dura y medio electrónico, en lenguaje universalmente aceptable, ante el jefe del departamento de Competencia y Gerente de Proyectos dependiente de la Gerencia de Tecnología de Información y Comunicaciones, quien los revisará y aprobará con el fin de garantizar el estricto cumplimiento de sus actividades, asimismo los gastos de emisión y entrega de estos productos o reportes correrán por cuenta de la **CONTRATISTA**; **QUINTA: FORMALIZACION DEL CONTRATO:** EL INSTITUTO, manifiesta que mediante este acto formaliza el presente **CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES** con LA **CONTRATISTA** bajo la supervisión del jefe del departamento de Competencia y Gerente de Proyectos dependiente de la Gerencia de tecnología de Información y Comunicaciones, en base a las actividades indicadas en la cláusula Tercera; **SEXTA : VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá una vigencia de dos meses del 1 de noviembre al 31 de diciembre del 2018, periodo que será prorrogable mediante solicitud del Gerente de Tecnología de Información y Comunicación, la que se oficializara mediante adendum al contrato, por un periodo de doce meses adicionales en el año 2019 bajo las mismas condiciones del presente contrato; **SEPTIMA :HONORARIOS : LA CONTRATISTA** devengará por los servicios técnicos y profesionales que prestara en la GTIC, la cantidad de Treinta Mil Lempiras exactos (L. 30,000.00) mensuales en concepto de honorarios, deduciendo y reteniendo de ese monto el valor correspondiente al 12.5% de pago del Impuesto sobre la Renta, a menos que presente constancia de pagos a cuenta de la SAR, monto que será cancelado contra presentación de informe aprobado por la supervisión indicada en clausula Cuarta de este contrato, recibo a nombre del IHSS y copia de contrato, valores que serán cancelados en forma mensual a través de la Tesorería del IHSS; **OCTAVA : PAGO POR GIRAS DE TRABAJO:** la Gerencia Administrativa y Financiera realizara el trámite de los viáticos a favor de la **CONTRATISTA** en caso de ser requerido, los que deben estar debidamente justificados por el Jefe de Departamento de Centro de Competencia y Gerente de Proyectos y validado por el Gerente de Tecnología de la Información y Comunicaciones, debiendo la **CONTRATISTA**, presentar su respectiva liquidación de los viáticos y gastos de viaje en un término de cinco días (5) conforme a lo estipulado en el Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), aplicable a quienes prestan servicios técnicos profesionales de consultoría en proyectos a términos en el IHSS:

NOVENA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA : El monto de este contrato será cargado al renglón presupuestario de Servicios Técnicos y Profesionales del régimen de salud, en el presupuesto del año 2018, según disponibilidad consignada en memorándum No 2941 SGP IHSS, debiendo considerar en anteproyecto de presupuesto del año 2019 los honorarios a cancelar para doce meses del año 2019 ;

DECIMA: TERMINACION ANTICIPADA: La terminación anticipada del contrato sólo obliga al **INSTITUTO** al pago de los emolumentos que de conformidad al contrato correspondan a **LA CONTRATISTA** en proporción al tiempo y trabajo realizado y aceptado; Igual sucederá en caso de recorte presupuestarios de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, lo anterior en cumplimiento del Artículo 69 del Decreto N°141-2017 que contiene el Presupuesto de Ingresos de La Administración Pública para el año 2018, publicado el 19 de Enero de 2018, en la Gaceta Diario Oficial de la República;

DECIMA PRIMERA: RESOLUCION DEL CONTRATO: Serán causas de resolución del presente contrato sin responsabilidad para **EL INSTITUTO:** a) Por mutuo consentimiento b) Por el incumplimiento del Contrato por parte de **LA CONTRATISTA** según las actividades asignadas; c) El grave o reiterado incumplimiento de **LA CONTRATISTA** de las obligaciones y deberes estipulados en este contrato;

DECIMA SEGUNDA : FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO; Para los efectos del presente contrato se considera como caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificados a juicio de "**EL INSTITUTO**", entre otras: catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentales, huelgas, guerras, revoluciones, motines, desorden social, naufragio o incendio;

DÉCIMA TERCERA : RELACION CONTRACTUAL : **EL INSTITUTO** declara por medio de este contrato que **LA CONTRATISTA** es una consultora temporal a tiempo determinado para un trabajo específico y que si hubiere necesidad de prolongar este contrato a término por más tiempo o llamarla nuevamente, no entenderá de manera alguna que la relación contractual se ha convertido en una por tiempo indefinido;

DECIMA CUARTA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD. Las Partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de un cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta, ética, moral y de respeto a las Leyes de la República así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD, CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.**
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado tales como: Transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado autorizado o no, realizará a) **Prácticas Corruptivas**: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) **Prácticas Colusorias**: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a la que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla, ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por Tribunal Competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal, en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados de cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende al sub-contratista con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a. De parte de contratista o consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de proveedores y contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del contrato, firmando



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

voluntariamente para constancia y aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas que integran el presente contrato; **DECIMA QUINTA: LA CONTRATISTA** declara: Que es cierto y acepta lo anteriormente manifestado por **EL INSTITUTO** y se obliga a darle cumplimiento. En fe de lo cual y para constancia, firmamos el presente contrato, en duplicado de igual contenido y valor, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintinueve días del mes de Octubre del año dos mil diez y ocho.


RICHARD ZABLAH
DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO




IRINA CHISEL OSORTO LOPEZ
CONTRATISTA

13 Dic / 2018